

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS Y EL ARQ. JOSE MARÍA GOYA CARMONA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD PROCESOS DE INGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] 1 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1.- Su representada es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene su domicilio en la Av. Alcalde No. 1351, Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

I.3.- Cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato de conformidad en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIX, 9 fracción V, 11 fracciones XI y XVI y 33 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco; el titular de este Centralizado Estatal, con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018, mediante el cual se le otorgó el nombramiento y la toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, mismo que fue extendió a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.4.- El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de Licitación Pública Estatal, número de asignación SIOP-E-DRE-OB-LP-043-2021, instaurado por "La Secretaría", en términos de lo dispuesto por los artículos 9 numeral 1, 14 numeral 1 fracción I, 15 numeral 1 fracción I, 43 numeral 1 fracción I, numeral 2 fracción III y 60 numeral 1 fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para tal efecto se informó al Comité Mixto de Obra Pública de "La Secretaría", dentro de la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria** celebrada el día **05 de marzo de 2021**, el resultado del fallo mismo que fue emitido el día **05 de marzo de 2021**, fecha en la cual se adjudicó a "El Contratista" el presente contrato.

I.5.- En términos por lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 77 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, "La Secretaría" se compromete a incluir en su Presupuestos de Egresos subsecuentes, dentro de la vigencia del presente contrato, la suficiencia presupuestal para cubrir el pago al que se refiere la cláusula segunda del presente.

1.6.- Que el presente contrato cuenta con Orden de Trabajo Número **LP-043-2021**.

1.7.- La Dirección Ejecutora de la Obra Pública materia de este contrato es la establecida en la Orden de Trabajo, que alude el artículo 103 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, referida en el numeral inmediato anterior.

II.- Declara "**El Contratista**" por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **64,317**, de fecha **04 de abril de 1997**, otorgada ante la fe del Licenciado **Protasio Guerra Ramiro**, Notario Público número **52**, de la **Ciudad de México, Distrito Federal**, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción con folio mercantil número **225728**, de fecha **19 de junio de 1997**.

1

II.3.- Su representante, el C. [REDACTED] con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la póliza número **3,373** de fecha **04 de diciembre de 2013**, otorgada ante la fe del Licenciado **Alfonso Javier Mejía Calderón**, Corredor Público número **63**, de la **Ciudad de México, Distrito Federal**, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **PIA970404KE8**.

II.5.- Su representante, se identifica con credencial para votar número [REDACTED] emitida por el Instituto Federal Electoral.

4

II.6.- Se encuentra registrado en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número de registro **C-0296** y que dicho registro se encuentra vigente al día de hoy.

II.7.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.8.- Tiene establecido su domicilio en la **Av. Hidalgo, No. 2910, Colonia Vallarta Norte, C.P. 44690, en el municipio de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.9.- Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.10.- Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los **precios unitarios**, tales como la ubicación y condiciones acceso, época del año en la cual se realizarán los trabajos de acuerdo al programa, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de iniciación del presente contrato, entre otros; todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón del costo directo, del indirecto, de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos, así como que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de "**La Secretaría**".

II.11.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el reglamento de la misma, así como, el contenido de los documentos que integran su propuesta y aquellos anexos y demás documentos que forman parte de las bases de licitación. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el presupuesto total de los trabajos y el anexo 4 Modelo Financiero.

II.12.- Que ha inspeccionado debidamente los sitios de obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiesta que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato.

II.13.- Que la ejecución de la obra se ajustará al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra no imputable a "La Secretaría", como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo e instalaciones de "El Contratista" de ninguna forma implicarán cambio alguno a los precios unitarios cotizados.

II.14.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 48, apartado 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 88 de su reglamento, por lo que se encuentra en aptitud de celebrar el presente contrato.

II.15.- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.16.- Conviene que, si llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al presente contrato, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

III.- "Las Partes" declaran:

III.1.- Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco, normatividad supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 16 numeral 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.2.- Que aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos, programas de obras, planos y detalles de obra.

III.3.- Que se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 92 y 95 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 110 de su reglamento; "Las Partes" se sujetan a las siguientes:

La presente hoja corresponde al Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado "El Contratista" Procesos de Ingeniería Aplicada, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-DRE-OB-LP-043-2021, asignado bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “La Secretaría” encomienda a “El Contratista” y este se obliga a ejecutar la obra denominada: **Rehabilitación de la zona 4 "Alameda Oriente" del Parque Solidaridad, ubicado en los municipios de Guadalajara y Tonalá, Jalisco**, bajo su costo, riesgo, responsabilidad y dirección profesional, hasta su total terminación, apegándose estrictamente al programa general de ejecución de los trabajos, memorias descriptivas y proyectos, programas cuantificados y calendarizados de erogaciones y los anexos: 1 Especificaciones Técnicas y Alcance de los Trabajos, 2 Mecanismo de Pagos, 3 Procedimiento de Estimación y Pagos, 4 Modelo Financiero y 5 Seguros, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

Las actividades que deberá llevar a cabo “El Contratista” para dar cumplimiento al objeto de este contrato incluyen todos los trabajos que necesite ejecutar conforme al anexo 1 Especificaciones Técnicas y Alcance de los Trabajos.

Las actividades que realizará “El Contratista” están programadas en cuatro etapas básicas conforme a lo estipulado en las bases de licitación.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El costo total de la obra en esquema multianual objeto de este contrato a precios unitarios es por la cantidad de **\$181'326,505.75 (ciento ochenta y un millones, trescientos veintiséis mil, quinientos cinco pesos 75/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren “Las Partes” por lo que sí “El Contratista” realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual “El Contratista” deberá observar las especificaciones que “La Secretaría” señale.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “Las Partes” del presente contrato acuerdan que el monto total del mismo será cubierto por “La Secretaría” de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a “El Contratista”, conforme lo establecido en la presente cláusula y al anexo 3 Procedimiento de Estimación y Pagos y anexo 2 Mecanismo de Pagos.

1.- PAGO DE LA EPATA DE LA REHABILITACIÓN INICIAL.

A.- De manera mensual “El Contratista” generará y presentará a revisión de la Residencia de Obra las estimaciones de cobro o de avance (según la Fase en la que se originen) que representen los trabajos realizados durante el período, cubriendo todos los requisitos que “La Secretaría” tiene para una estimación de Obra contratada a precios unitarios.

El procedimiento para cada Fase será el siguiente:

A.1.- En la Fase 1, las estimaciones de cobro que se generen hasta por **\$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, una vez conciliadas por la Residencia de Obra y autorizadas por “La Secretaría”, serán generadas como estimación de cobro para que sean liquidadas por “La Secretaría”, por lo que para esta fase no se emitirán certificados de avance.

Las estimaciones de esta Fase únicamente incluirán los importes resultantes de los volúmenes de obra ejecutados y reconocidos por la Residencia de Obra, por lo que no podrá presentarse a cobro ningún importe correspondiente a los Costos OPM ni de cargos adicionales (5 al millar) de los costos OPM, considerados en el presupuesto total de los trabajos de la Etapa de Rehabilitación Inicial (documento E4A).

A.2.- En la Fase 2, una vez agotado el presupuesto de la Fase 1, se seguirán generando estimaciones de avance, con las cuales una vez conciliadas por la Residencia de Obra y autorizadas por **"La Secretaría"**, se emitirá un Certificado de Avance por cada estimación. Dichos certificados se emitirán una vez concluida la Etapa de Rehabilitación Inicial, ya que el componente de pago CRI a plasmarse en estos será conforme al calculo que se realice en el formato 6 del Modelo Financiero (utilizando el programa de ejecución real, los montos de obra ejecutada y las condiciones de financiamiento propuestas por **"El Contratista"**).

Las estimaciones de esta Fase incluirán, además de los importes resultantes de los volúmenes de obra ejecutados y reconocidos por la Residencia de Obra, de forma proporcional los importes correspondientes a los Costos OPM y de cargos adicionales (5 al millar) de los costos OPM, considerados en el presupuesto total de los trabajos de la Etapa de Rehabilitación Inicial (documento E4A).

Las estimaciones presentadas en esta etapa podrán sufrir deducciones por concepto de penas convencionales aplicadas de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo.

B.- Los certificados de avance serán emitidos en base a la estimación de avance mensual que corresponda y conforme al punto A.2 de esta cláusula. Las estimaciones de avance irán integrando de manera mensual todos los trabajos ejecutados y avalados por la Residencia de Obra, hasta agotar el importe correspondiente a la Etapa de Rehabilitación Inicial conforme al presupuesto total de los trabajos (documento E4A) o bien hasta el cumplimiento de las metas propuestas de proyecto, en ambos casos, incluyendo el importe proporcional por concepto de costos OPM y sus cargos adicionales.

C.- Las estimaciones de avance (de la Fase 2), una vez conciliadas con la Residencia de Obra y avaladas por esta, serán remitidas a La Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura, para revisión y emisión del certificado de avance correspondiente.

FASE 1.- PAGOS POR AVANCE DE OBRA.

La Fase 1 de pagos será por **\$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido.

Durante esta Fase, las estimaciones se presentarán como estimaciones de cobro, para ser procesadas y pagadas por **"La Secretaría"**.

FASE 2.- PAGOS MULTIANUALES.

Una vez agotado el presupuesto de la Fase 1, se continuará el procedimiento para generar estimaciones de avance y certificados de avance, hasta estimar el 100% de los trabajos de la Etapa de Rehabilitación Inicial o bien hasta el cumplimiento de las metas propuestas de proyecto, incluyendo en ambos casos, el importe proporcional por concepto de costos OPM y sus cargos adicionales (5 al millar).

El inicio de los pagos multianuales del componente CRI (componente del pago mensual por la Etapa de Rehabilitación Inicial) se realizará a partir del mes de enero 2022. Esto para el importe de los trabajos que no haya sido pagados con los pagos de la Fase 1, según se calcula en el anexo 4 Modelo Financiero.

Con cortes por mes calendario se irán incorporando las estimaciones y certificados de avance correspondientes, para iniciar con el pago del (CRI) en el mes de enero de 2022.

Esta consta de 24 pagos mensuales, cuyo importe será calculado en el formato 6 del anexo 4 Modelo Financiero, utilizando el programa de ejecución real, los montos de obra ejecutada y las condiciones de financiamiento propuestas.

El pago por los trabajos del Componente CRI, deberán concluirse dentro del plazo del contrato.

2.- ESTIMACIÓN PARA COBRO COMPONENTE ETAPA MANTENIMIENTO (CM).

El pago por el componente de Mantenimiento (CM), de acuerdo a lo establecido en el presupuesto total de los trabajos de la Etapa de Mantenimiento (documento E4B) se realizará durante el mes inmediato posterior a la realización de los trabajos correspondientes, es decir, el mantenimiento de infraestructura se realizará en el mes de mayo de 2022, en mayo de 2023 y en noviembre de 2023, por lo que los pagos que correspondan se realizarán en junio de 2022, junio de 2023 y diciembre de 2023 respectivamente.

Para lo cual el contratista deberá presentar las estimaciones de cobro que correspondan, de acuerdo con los trabajos ejecutados y avalados por la residencia de obra de la Etapa de Mantenimiento.

El monto por pagar de esta etapa corresponde a los conceptos considerados y ejecutados de conformidad con el anexo 1 Especificaciones Técnicas y Alcance de los Trabajos y al presupuesto total de los trabajos de la Etapa de Mantenimiento (documento E4B); esto hasta completar el 100% de los trabajos considerados en dichos documentos.

2.1- PAGO DE LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (CM).

Para determinar el monto del pago por Concepto Mantenimiento se deberá seguir el procedimiento descrito en el anexo 2 Mecanismo de Pagos y anexo 3 Procedimiento de Estimaciones y Pagos, además de considerar que el pago deberá comprobarse con la estimación de cobro correspondiente, la cual incluirá aquellos importes generados a partir de multiplicar los precios unitarios por la cantidad de trabajo de los conceptos ejecutados y reconocidos por la Residencia de Obra conforme al procedimiento determinado por "La Secretaría" para la integración de las estimaciones en el presente contrato a precios unitarios.

3.- ESTIMACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS PAGOS MULTIANUALES DURANTE EL PERÍODO DE PAGOS MULTIANUALES.

A.- Durante el período de pagos (enero de 2022 a diciembre de 2023) se deberá presentar a la Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura, de "La Secretaría", una estimación de cobro mensual con los soportes correspondientes del cálculo de los montos de pago CRI y CM, según corresponda.

B.- El monto del componente de pago CRI se soporta con el cálculo descrito en el apartado A.1. y Fase 2 Pagos Multianuales descritos en esta cláusula, así como en el cálculo resultante del formato 6 del Modelo Financiero.

C.- El monto del componente de pago CM se soporta con el cálculo descrito en el punto 2 de esta cláusula.

D.- Una vez validada y autorizada cada estimación de cobro, "La Secretaría", por conducto de la Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura solicitará a "El Contratista" la emisión de la factura para el proceso de pago correspondiente.

4.- DEDUCCIONES.

4.1.- Rehabilitación Inicial.

Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, las estimaciones presentadas a cobro (Fase 1 de pagos) así como aquellas sobre las cuales se emitan los certificados de avance y que formarán parte de la Fase 2 de pagos, podrán sufrir deducciones por concepto de penas convencionales aplicadas de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

4.2.- Etapa de Mantenimiento.

Durante la Etapa de Mantenimiento, las estimaciones presentadas a cobro podrán sufrir deducciones por concepto de penas convencionales aplicadas de conformidad con lo establecido en este contrato.

Pena convencional por incumplimiento en tiempo.- "La Secretaría" tendrá la facultad de aplicar por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de mantenimiento de obra, estipulándose:

Sanción por incumplimiento en tiempo de mantenimiento: = $0.05 \times (\text{ICMM} - (\text{ICMM} \times \% \text{IEMM}))$.

ICMM= Inversión contratada de mantenimiento mensual.

%IEMM= Porcentaje de Inversión ejecutada de mantenimiento mensual.

Dicha sanción podrá aplicarse a partir del primer día calendario del mes siguiente al señalado para realizar la Etapa de Mantenimiento.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS.- El plazo de ejecución del presente contrato es por **1036 días naturales** con fecha de inicio **09 de marzo de 2021** y fecha de término el día **08 de enero de 2024**.

La ejecución de los trabajos, objeto de este contrato se realizará en cuatro etapas como a continuación se describen:

1. Etapa Preparatoria, esta etapa tendrá una duración de **07 días naturales** días calendario, con fecha de inicio **09 de marzo de 2021** y fecha de terminación **15 de marzo de 2021**.

2. Etapa de Rehabilitación Inicial, que comprende un período de **85 días naturales**, con fecha de inicio **16 de marzo de 2021** y fecha de terminación **08 de junio de 2021** concluyendo con la emisión del Acta de Recepción Física de los Trabajos.

3. Etapa de Mantenimiento, que comprende un período de **929 días naturales**, con **09 de junio de 2021** y fecha de terminación **24 de diciembre de 2023**.

4. Etapa de Entrega, que comprende un período de **15 días naturales**, a partir de la conclusión de la Etapa de Mantenimiento y hasta concluir el contrato.

La ejecución de los trabajos de las cuatro etapas deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato.

Para cumplir con los tiempos de la obra objeto de este contrato, el contratista tendrá la obligación de planear y mantener los frentes de trabajo necesarios, así como cumplir con los requerimientos del anexo 1 Especificaciones Técnicas y Alcance de los Trabajos durante toda la vigencia del contrato, deberá considerar también los turnos y horarios de trabajo necesarios para el cumplimiento del contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la suscripción de éste por **"El Contratista"** y finalizará cuando se formalice el acta de extinción de derechos y obligaciones entre **"Las Partes"** o en su caso con la suscripción del finiquito de los trabajos, cuando los saldos plasmados en éste sean liquidados dentro de los 20 días hábiles siguientes a su firma, debiéndose anexar al mismo el comprobante de la liquidación de los saldos respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo establecido en los artículos 110, 159 y 161 de su reglamento.

SEXTA.- DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- En el supuesto de suspensión de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 numeral 6, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fecha de terminación de los mismos se diferirá en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, para lo cual **"Las Partes"**, deberán suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos o servicios, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el presente contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de **"Las Partes"** y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, de conformidad con el artículo 2 fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de suspensión de los trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula trigésima tercera **"SUSPENSIÓN DE LA OBRA"** de este contrato.

En caso de terminación anticipada de los trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula trigésima sexta **"TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO"** de este contrato.

OCTAVA.- REQUERIMIENTO DE ACTIVIDADES.- **"El Contratista"** deberá construir y conservar durante el tiempo que sea necesario los elementos que sean requeridos para la ejecución y seguridad de los trabajos los cuales serán retirados al finalizar la obra. Se contemplará el confinamiento de pasos peatonales con dovelas y/o trafitambos, malla plástica color naranja, cinta preventiva y bandereros donde sean requeridos, siempre privilegiando el paso y seguridad de los usuarios.

Los requisitos, normas y actividades que **"El Contratista"** deberá de observar y cumplir durante el desarrollo de los trabajos y durante todo el contrato se definen en el anexo 1 Especificaciones Técnicas y Alcance de los Trabajos.

NOVENA.- ANTICIPOS.- "La Secretaría" no otorgará anticipo para la ejecución de esta obra.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: "El Contratista" deberá otorgar garantías de cumplimiento y vicios ocultos, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo con los artículos 112 y 113 de su reglamento.

10.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato **"El Contratista"** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la orden de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 numeral 2, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá presentar ante **"La Secretaría"** una garantía de cumplimiento a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y/o Secretaría de la Hacienda Pública, en una fianza por el valor del **10%** del importe de la **Etapas de Rehabilitación Inicial** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual la póliza de fianza en referencia deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para cancelar la fianza referida en el párrafo inmediato anterior será requisito indispensable contar con el Acta de Entrega – Recepción de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

10.1.2.- Así mismo, una vez concluida la Etapa de Rehabilitación Inicial, **"El Contratista"** deberá presentar ante **"La Secretaría"** fianza de cumplimiento por la **Etapas de Mantenimiento** a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y/o Secretaría de la Hacienda Pública, por valor del **10%** del monto de dicha Etapa, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual la póliza de fianza en referencia deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito.

10.2.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS: Para garantizar los defectos y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"El Contratista"** presentará la póliza de fianza por el **10%** del importe de la Etapa de Rehabilitación Inicial incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, de los trabajos realmente ejecutados a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la cual estará vigente por 12 meses contado a partir de la fecha de terminación de la Etapa de Rehabilitación Inicial, de conformidad con el artículo 113 numeral 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

10.2.1.- Así mismo una vez concluida la Etapa de Mantenimiento **"El Contratista"** presentará la póliza de fianza por el **10%** del importe de la Etapa de Mantenimiento incluyendo el Impuesto del Valor Agregado de los trabajos realmente ejecutados, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la cual estará vigente durante 12 meses a partir de la fecha de terminación de la Etapa de Mantenimiento, de conformidad con el artículo 113 numeral 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



"El Contratista" otorga su pleno consentimiento para que en caso de no dar cabal cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, sea la Institución Afianzadora quien responda ante "La Secretaría", sometiéndose de igual forma a lo establecido por los artículos 1, 32, 36 fracción III, inciso A), 282, 283 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a la competencia de los Tribunales con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

10.3.- ASEGURAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: Con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos para la ejecución en tiempo y forma, "El Contratista" deberá demostrar a "La Secretaría" en un plazo de hasta 10 días hábiles a partir de la entrega de la orden de trabajo, que cuenta con al menos el **50%** del monto total propuesto para la Etapa de Rehabilitación Inicial incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha disponibilidad podrá ser demostrada por diferentes instrumentos dependiendo del origen de los recursos (ya sean recursos propios y/o provenientes de fondeo institucional), siendo de manera enunciativa como: líneas de crédito autorizadas y firmadas, cartas de crédito, fideicomisos, cuentas bancarias mandatadas u otros instrumentos que garanticen que dichos recursos tienen como fin la ejecución de los trabajos del contrato de obra pública multianual.

No obstante, lo anterior, "El Contratista" deberá iniciar los trabajos de la Etapa de Rehabilitación Inicial, en la fecha comprometida en su programa de ejecución de los trabajos. Ante el incumplimiento de esta condición "La Secretaría" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE, LICENCIAS, PERMISOS Y DERECHOS DE BANCOS DE MATERIAL.- "La Secretaría" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles donde se realizarán los trabajos de la obra pública a ejecutar por "El Contratista" para su entera disponibilidad, mediante el acta de entrega - recepción correspondiente, acorde a lo establecido por el artículo 103 numeral 6, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su caso los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.- "El Contratista" no podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro por trabajos ejecutados, en cuyo caso "El Contratista" deberá solicitar por escrito a "La Secretaría", su consentimiento, quien resolverá lo procedente, en un término de 10 días naturales contados a partir de su presentación. "La Secretaría" no podrá rechazar la autorización de la cesión de derechos sin causa o razón justificada.

Si con motivo de la solicitud para ceder los derechos de cobro efectuada por "El Contratista" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE CONCEPTOS.- Los trabajos objeto de este contrato, se pagarán a base de precios unitarios, donde se incluye el pago total que debe cubrirse a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que origine la obra, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en el presente, debiendo "Las Partes" apegarse a lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En el caso de existir trabajos faltantes o mal ejecutados o en su caso pagos en exceso "La Secretaría" se reserva el derecho a reclamar los mismos.

Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

DÉCIMA CUARTA.- CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO Y VOLUMEN ADICIONAL.- Si durante la ejecución de la obra surge la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, **"El Contratista"** previo visto bueno del residente de obra, deberá solicitar por escrito a **"La Secretaría"** su conciliación y autorización, debiendo anexar para ello los análisis de los precios con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, previamente a su ejecución y pago, dicha conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes 15 días hábiles a su presentación, para lo cual se deberá proceder en el orden y de la manera que establece el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"La Secretaría" podrá autorizar el pago de las estimaciones de trabajos, que contemplen cantidades adicionales y/o conceptos de trabajo no previstos originalmente, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato; tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente o conforme a los ajustes que hubieren sido reconocidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando para la realización de cantidades adicionales o conceptos de trabajo no previstos originalmente en el catálogo no sea necesaria la autorización de presupuesto adicional, el acuerdo para su realización se asentará en la bitácora, de lo contrario si rebasan el presupuesto previsto, **"La Secretaría"** podrá autorizarlos mediante convenio suscrito en los términos del artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo plasmado en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de su reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLE DE OBRA.- **"El Contratista"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como responsable de obra, el cual deberá previamente ser aceptado por la **"La Secretaría"**, mismo que deberá de estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal y contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, así como deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programa de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora de obra, convenios y demás documentos inherentes que se generen con la ejecución de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 104 numeral 6, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 136 de su reglamento; **"La Secretaría"** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del responsable de obra, y **"El Contratista"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- **"El Contratista"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones, organismos públicos, así como ante quienes les suministren materiales para la ejecución de la obra, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que **"La Secretaría"** será ajena a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones, eximiéndose a ésta de cualquier responsabilidad; **"El Contratista"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"La Secretaría"**, en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier

importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"La Secretaría"**, a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"El Contratista"** la reintegrará a **"La Secretaría"** en igual término.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".- Para el cumplimiento del presente contrato, **"El Contratista"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO DE OBRA CIVIL.- En virtud de que entretanto la obra no haya sido recibida por **"La Secretaría"**, total o parcialmente en los términos del artículo 111 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, los riesgos y responsabilidad por el acontecimiento de siniestros de cualquier tipo durante su ejecución corren por cuenta del **"El Contratista"**, éste dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la orden de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 2, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá presentar ante **"La Secretaría"** copia simple de las pólizas de seguro, con las que responda por daños a terceros, a la obra y por robo de materiales y equipo de instalación permanente entendiéndose por estos como los materiales y equipos incorporados y que forman parte de la obra, el equipo de construcción y el equipo de transporte las cuales deberán de estar vigentes mientras el presente contrato también lo esté. Las coberturas mínimas solicitadas se encuentran descritas en el Anexo 5 Seguros.

En el supuesto de que **"El Contratista"** ocasione algún daño que exceda la suma asegurada o las coberturas en dicha póliza, seguirá siendo el único responsable para responder por la totalidad de los daños.

DÉCIMA NOVENA.- DAÑOS A TERCEROS Y PERJUICIOS.- En virtud de que **"El Contratista"** es el único responsable de la ejecución de la obra pública multianual y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale **"La Secretaría"**, **"Las Partes"** establecen de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a partir de la suscripción del presente contrato **"El Contratista"** será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a **"La Secretaría"** y/o terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por **"La Secretaría"** o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables, en razón de ello **"El Contratista"** cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

VIÉSIMA.- SUBCONTRATOS.- **"El Contratista"** no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de **"La Secretaría"** y en el supuesto de que **"El Contratista"** requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de la misma obra o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito **"La Secretaría"** acompañando de documentación correspondiente, en estos casos **"El Contratista"** seguirá siendo responsable de la ejecución de los trabajos, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquél, de conformidad con el artículo 97 numeral 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"El Contratista" será el único responsable de las obligaciones que adquiere con las personas que subcontrate para la realización de la obra, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **"La Secretaría"** por tales obligaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REPARACIONES.- Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de **"La Secretaría"**, este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, las cuales hará por su cuenta **"El Contratista"** sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso **"La Secretaría"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras de conformidad con el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y mucho menos al pago de gastos no recuperables que alude el artículo 108 numeral 8, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- **"El Contratista"** se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato cumplan con las normas de calidad y especificaciones de construcción vigentes, para lo cual es facultad de **"La Secretaría"** llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales y equipos que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a **"El Contratista"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.- **"El Contratista"** se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia de **"La Secretaría"** en tanto no sean aclaradas por este, será causa de situación de mora de **"El Contratista"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.- **"El Contratista"** se obliga a cumplir con la legislación en materia de seguridad, higiene y medio ambiente en el Trabajo, para evitar accidentes durante la ejecución de los trabajos materia del presente; así mismo deberá adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, las medidas preventivas y de orientación necesarias para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, instalando con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por **"La Secretaría"** el rótulo de obra, anuncios, avisos y señales necesarias; de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por **"El Contratista"**, en caso de incumplimiento **"La Secretaría"** dará aviso a las autoridades competentes, así como podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.- **"Las Partes"** acuerdan que **"El Contratista"** será responsable de la prevención de impactos ambientales derivados de la realización y operación de la obra pública multianual conforme a lo establecido en el artículo 103 numeral 4, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, además del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales previstas en las leyes aplicables a la materia, así como los daños y afectaciones que cause al medio ambiente, por lo que deberá realizar de manera inmediata las acciones necesarias para la remediación, restauración y compensación que corresponda y estará obligado a efectuar las labores y medidas que impongan las autoridades ambientales, atendiendo en todo momento las indicaciones generadas por la Dirección General de Proyectos de Ingeniería de **"La Secretaría"**, a través de su Coordinación Ambiental.

Así mismo, se obliga a cumplir todas las disposiciones legales contenidas dentro de la **NAE-SEMADES-007/2008**, respecto del manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos, así como aquellas establecidas en la **NAE-SEMADET-001/2016**, misma que expone los criterios y las especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, valorización y destino de los residuos de la construcción y demolición que se generen por la obra pública a ejecutar.

VIGÉSIMA SEXTA.- VICIOS OCULTOS.- Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos en la obra imputables a **"El Contratista"**, **"La Secretaría"** una vez desahogado el procedimiento que alude el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenará a **"El Contratista"** su reparación o reposición inmediata, lo que deberá hacer **"El Contratista"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, dentro de un término máximo de 30 días naturales, si **"El Contratista"** no atendiere los requerimientos **"La Secretaría"**, remitirá las actuaciones respectivas a la autoridad facultada para hacer el reclamo respectivo de la fianza otorgada para tal efecto o en su caso que para que se inicie el procedimiento legal respectivo para exigir su pago, de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ni las liquidaciones parciales, ni el pago total de la obra, aunque ésta haya sido recibida y aprobada, eximen a **"El Contratista"** de la responsabilidad en que pudiese incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales.

"La Secretaría" para efecto de estar en aptitud de realizar la devolución o cancelación de la garantía de vicios ocultos, deberá redactar un informe sobre el estado de la obra recibida, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de dicha garantía; si el informe es favorable, **"La Secretaría"** procederá con su devolución o cancelación, de lo contrario en caso de no resultar favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, **"La Secretaría"** procederá a desahogar el procedimiento señalado en el primer párrafo de la presente cláusula y una vez hecho lo anterior dictara las instrucciones oportunas a **"El Contratista"**, para la debida reparación de lo construido y concederle un plazo para ello, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Quedan a salvo los derechos de **"La Secretaría"** para exigir ante las autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 165 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA.- Para iniciar la ejecución de los trabajos **"La Secretaría"** designará un servidor público, el cual fungirá como su representante ante **"El Contratista"** y será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de estimaciones presentadas por **"El Contratista"** de conformidad con lo establecido en los artículos 2, numeral 1, fracción XVI, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 129 de su reglamento, teniendo el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato, así como los materiales que en ella se empleen, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisiciones y dará a **"El Contratista"** las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA BITÁCORA.- “Las Partes” acuerdan que será obligatorio la elaboración, control y seguimiento de la bitácora convencional, dado que es el instrumento técnico que constituye su medio de comunicación, comprometiéndose en registrar los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, así como a cumplir con las previsiones establecidas en los artículos 138, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA NOVENA.- VERIFICACIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA.- “La Secretaría” verificará que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por “El Contratista” de acuerdo con el programa de obra aprobado, y conforme a las especificaciones pactadas, para lo cual comprobará periódicamente el avance y la calidad de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

TRIGÉSIMA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

1.- RETENCIONES.- Las retenciones se aplicarán por incumplimiento en el programa pactado de ejecución de los trabajos “La Secretaría” podrá verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato que se están ejecutando por “El Contratista” de acuerdo con las fechas previamente pactadas, para lo cual “La Secretaría” comparará mes a mes el avance contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Así mismo, “La Secretaría”, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución de “El Contratista”, aplicará retenciones económicas con cargo a las estimaciones de avance que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función de avance de la ejecución de los trabajos, conforme a la fecha de corte para la presentación de estimaciones de avance pactada en este contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Si como resultado de la comparación ya citada en el párrafo anterior, se advierte que el avance de los trabajos es menor de lo que debía realizarse y sea por causas imputables a “El Contratista”, “La Secretaría” procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones de avance que se encuentren en proceso en las fechas en las que se determinen los atrasos en base a la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la ejecución de los trabajos = $0.05x$ (IAP-IAE).

IAP = Importe acumulado programado.

IAE = Importe acumulado ejecutado.

Las retenciones realizadas a “El Contratista” como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, podrán ser recuperadas por éste, al momento en que el importe acumulado ejecutado sea igual o superior al importe acumulado programado.

2.- PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a “El Contratista”, y serán determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en las fechas pactadas en este contrato para la conclusión total de las obras durante la Etapa de Rehabilitación Inicial.

a) **Pena convencional por incumplimiento en tiempo.**- “La Secretaría” tendrá la facultad de aplicar por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de obra, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente, estipulándose lo siguiente:

Sanción por incumplimiento en tiempo: = $0.05x (IC-IE)$.

IC= Inversión contratada.

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

b) **Pena convencional por atraso en la entrega.**- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que “El Contratista” no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: = $0.05x (IC-IE) X (FTR-FTA) / 30$.

IC= Inversión contratada.

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR= Fecha de terminación real de la obra.

FTA= Fecha de terminación autorizada de la obra.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al 10% sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del monto del contrato, de lo contrario se considerará causa de rescisión del mismo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de “La Secretaría” no sea imputable a “El Contratista”.

Estas retenciones y penas convencionales se aplicarán a las estimaciones de avance, exclusivamente en las Etapas de Rehabilitación Inicial y Mantenimiento.

En cualquier caso, “Las Partes” acuerdan que una vez emitidos los Certificados de Avance, conforme al anexo 3 Procedimiento de Estimación y Pagos, estos no estarán sujetos a deducciones y/o retenciones y/o aplicación de penas convencionales, dado que representan una obligación de pago irrevocable e incondicional; por ello dicha obligación de pago persistirá incluso para el caso de terminación anticipada del contrato, rescisión administrativa o terminación por mutuo consentimiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Si durante la vigencia del presente contrato se advierte la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos materia del presente, “Las Partes” acuerdan que en su caso procederán a celebrar el convenio modificatorio respectivo con las nuevas condiciones, para lo cual deberán de proceder conforme lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo plasmado en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de su reglamento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- AJUSTES DE COSTOS.- Si durante el plazo de ejecución de los trabajos del presente contrato, se presentan circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de "Las Partes", determinen un aumento o reducción de los costos, podrán ser revisados para su ajuste, a solicitud de cualquiera de "Las Partes" conforme al procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y a lo descrito en los Lineamientos de Ajuste de Costos, determinado por "La Secretaría".

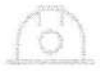
TRIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- "Las Partes" acuerdan que "La Secretaría" podrá suspender por causa justificada temporalmente la ejecución de los trabajos objeto de este contrato en todo o en parte, en cualquier estado en que se encuentren éstos, debiendo para ello proceder conforme lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo dispuesto por los artículos 148, 149 y 150 de su reglamento; no obstante lo anterior cuando por causa de urgencia exista la necesidad de suspender la ejecución de los trabajos, bastara para ello con el levantamiento del acta circunstanciada aludida en el numeral 6, del ordenamiento legal citado en líneas previas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 del referido reglamento.

Toda vez que la suspensión de los trabajos no puede ser indefinida, según lo dispuesto por el numeral 2, del artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la ejecución de los trabajos, será necesario dar por terminado anticipadamente el presente contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula trigésima sexta del presente. En caso de suspensión del contrato que nos ocupa, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "Las Partes" acuerdan que "La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, la cual operará de pleno derecho, debiendo para ello proceder conforme lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo establecido en los artículos 152, 153 y 166 de su reglamento, acordando "Las Partes" que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los tribunales competentes y obtenga la declaración correspondiente.

Además de las causales para dar por rescindido el presente contrato previstas en el artículo 109 numeral 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, serán aplicables las siguientes:

- 1.- La muerte o incapacidad sobrevenida de "El Contratista", individual o la extinción de la persona jurídica contratada.
- 2.- La falta de presentación de "El Contratista" a "La Secretaría" de las garantías en los plazos, términos y condiciones previstas en el presente, así como en la Ley de la Materia.
- 3.- Si "El Contratista" una vez concluida la ejecución de los trabajos y formalizada el Acta de Entrega Recepción de la obra, no concluya con los trámites administrativos necesarios para la formalización del finiquito de los trabajos y posterior emisión del acta de extinción de derechos y obligaciones, en los términos y condiciones previstas en el presente, así como en la Ley de la Materia.



- 4.- La demora por parte de **"El Contratista"** en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello.
- 5.- Si **"El Contratista"** no termina la obra pública objeto del presente contrato en la fecha señalada para ello.
- 6.- Si **"El Contratista"** se declara en suspensión de pagos o si se hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 7.- Si **"El Contratista"** reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de la **"La Secretaría"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 8.- Cuando **"El Contratista"** acumule un **25%** de atraso en el avance de la obra.
- 9.- Cuando en conjunto las penas convencionales, que se hubiera hecho acreedor **"El Contratista"** superen el 10% sin incluir el impuesto al valor agregado del monto del contrato.
- 10.- Las demás causas que se establezcan en el presente contrato y en general, por cualquier otra causa imputable a **"El Contratista"** similar a las antes expresadas.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, además de que se le apliquen a **"El Contratista"** las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de la medida, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a **"El Contratista"** los demás cargos que procedan.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PAGO POR RESCISIÓN.- Si **"La Secretaría"** opta por la rescisión, se iniciará el procedimiento de rescisión de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y una vez notificado el inicio del procedimiento a **"El Contratista"**, **"La Secretaría"** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos o servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda.

En caso de rescisión de contrato por causas imputables a **"El Contratista"**, mediante resolución fundada y motivada, **"La Secretaría"** podrá otorgar el contrato a quien hubiere quedado en el segundo lugar en el procedimiento respectivo, y si esto no fuere posible por causa justificada, a quien siga en el orden, siempre que la diferencia de precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10%.

En cualquier caso, **"Las Partes"** acuerdan que una vez emitidos los Certificados de Avance, conforme al anexo 3 Procedimiento de Estimación y Pagos, estos no estarán sujetos a deducciones y/o retenciones y/o aplicación de penas convencionales, dado que representan una obligación de pago irrevocable e incondicional; por ello dicha obligación de pago persistirá incluso para el caso de terminación anticipada del contrato, rescisión administrativa o terminación por mutuo consentimiento.

TRIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “Las Partes” acuerdan que “La Secretaría” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, se determine la nulidad total o parcial a los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos; debiendo para ello proceder conforme lo establecido en el artículo 108 numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo establecido en el artículo 151 de su reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, “Las Partes” acuerdan que, cuando no concurra alguna causa de rescisión imputable a “El Contratista” y siempre que existan razones de interés público o causa justificada que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato, podrán pactar mediante un convenio la terminación del contrato por mutuo consentimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE OBRA CONCLUIDA.- De conformidad con el artículo 111 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, “La Secretaría” recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, “El Contratista” comunicará a “La Secretaría” la conclusión de los trabajos o servicios que le fueron encomendados, por escrito a través de la bitácora de obra, dentro del plazo máximo autorizado para la conclusión de los mismos, para que “La Secretaría”, dentro del término que no podrá ser mayor a 20 días hábiles, para verificar la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, “La Secretaría” contará con un plazo de hasta 10 días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega y recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Pueden recibirse parcialmente aquellas partes de la obra susceptibles de ejecución por fases que puedan entregarse al uso público, según lo establecido en el contrato, en cuyo caso se asentará constancia del hecho mediante acta de entrega y recepción.

Asimismo, las obras podrán recibirse de forma parcial cuando:

A) Sin estar terminada la totalidad de la obra, “Las Partes” de los trabajos ejecutados se ajusten a lo convenido y puedan ser utilizadas a juicio de “La Secretaría”.

B) De común acuerdo “La Secretaría” y “El Contratista” convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que “Las Partes” convengan, conforme a lo establecido en este contrato.



C) **"La Secretaría"** rescinda el contrato en los términos de la cláusula Trigésima Sexta, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

D) La autoridad jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos a través del presente contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el Acta de Entrega - Recepción Física de los Trabajos, por lo que recibidos físicamente los mismos **"Las Partes"** dentro de un plazo no mayor a 50 días hábiles, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, para lo cual se procederá conforme lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con lo plasmado en los artículos 156, 157, 158, 159, 160 y 161 de su reglamento.

De existir desacuerdo entre **"Las Partes"** respecto del finiquito, o bien, **"El Contratista"** no acuda con **"La Secretaría"** para su elaboración en el término señalado en el párrafo inmediato anterior, **"La Secretaría"** procederá a su elaboración de forma unilateral, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"El Contratista"** dentro de un término de 10 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"El Contratista"** éste tendrá un término de 10 días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se tendrá como aceptado.

Una vez saldados los créditos establecidos en el finiquito que se otorgue, se levantará el Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones pactados en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral 5, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no obstante si la liquidación de los saldos se realiza dentro de los 20 días hábiles siguientes a la firma del finiquito de los trabajos, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de **"Las Partes"** en el contrato, subsistiendo las obligaciones derivadas de los vicios ocultos.

TRIGÉSIMA NOVENA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS.- Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con **"La Secretaría"**, a cargo de **"El Contratista"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirle por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por **"El Contratista"**.

Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a **"El Contratista"**, el importe de dichos gastos será deducido de los pagos que **"La Secretaría"** deba hacer a **"El Contratista"**.

CUADRAGÉSIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES.- “El Contratista” conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran se le haga la retención del 0.5% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas.

Así mismo “El Contratista” podrá otorgar su consentimiento de manera escrita de aceptación o negativa de retención, con la finalidad de que de las estimaciones que se le cubran se le haga la retención del 0.2% (dos al millar) del importe de cada estimación, para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción. En caso de que “El Contratista” acepte o rechace la retención antes mencionada, el escrito deberá ser anexado al presente contrato.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- “Las Partes” se obligan a comunicarse toda información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- “El Contratista” es totalmente responsable del respeto a los derechos inherentes a la propiedad intelectual de terceros, por lo que deslinda a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad por la violación de la propiedad intelectual que se lleve a cabo por parte de “El Contratista” durante la realización de los trabajos contratados.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “El Contratista” se obliga a no divulgar y/o revelar de manera alguna a terceras personas, ni hacer uso inapropiado de toda la información que “La Secretaría” le hubiese proporcionado durante el procedimiento de contratación que dio origen al presente, así como de la que se genere como resultado del mismo, o de la que pudiera tener acceso, ya sea de forma oral, escrita, en medios electrónicos, en dispositivos magnéticos, cintas, grabaciones, entre otros, que sean propiedad de “La Secretaría” reconociendo “El Contratista” que dicha información es considerada como secreta y confidencial, por lo tanto deberá permanecer en estricto secreto durante la vigencia del presente instrumento, perdurando la obligación de confidencialidad posteriormente por un período de **10 años**, contados a partir de su conclusión, salvo previo consentimiento de “La Secretaría”.

En el supuesto de que “El Contratista” incumpla con las obligaciones a su cargo contenidas en esta cláusula, “La Secretaría” procederá a ejercitar las acciones legales establecidas en la legislación aplicable, haciéndose “El Contratista” acreedor por cada incumplimiento a una penalidad equivalente al 20% del monto contractual establecido en la cláusula segunda del presente, aunado al pago de los daños y perjuicios correspondientes, así como la rescisión del contrato en caso de encontrarse vigente.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS.- “La Secretaría” y “El Contratista” resolverán entre sí las controversias futuras, reclamos y discrepancias previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato.

Cuando surja algún reclamo o discrepancia de carácter técnico o administrativo relacionada con la interpretación o ejecución del contrato, **"El Contratista"** podrá efectuarlo, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de haber surgido la diferencia de reclamo o discrepancia, indicando las causas y motivos que le dieron origen y anexará la documentación que sustente su petición. El reclamo se realizará por escrito ante el residente de obra, a fin de que éste resuelva la diferencia existente entre **"Las Partes"**. En caso de no efectuar su reclamo en el plazo indicado en este párrafo, **"El Contratista"** renuncia a cualquier reclamo posterior por la diferencia de que se trate.

"El Contratista", por cada diferencia, sólo podrá interponer un reclamo ante el residente de obra y, por el desacuerdo con la resolución al reclamo, una discrepancia de carácter técnico o administrativo en los términos de esta cláusula.

Para resolver el reclamo, el residente de obra efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos y/o documentos necesarios. El residente de obra tendrá un plazo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por **"El Contratista"** para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo las bases contractuales de su decisión.

Una vez recibida la determinación de la residencia de obra, **"El Contratista"** contará con un plazo de 10 días naturales para que éste comunique su rechazo, en caso contrario se tendrá por aceptada.

Si **"El Contratista"** acepta la determinación final, el residente de obra procederá a la emisión de la orden de cambio y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio correspondiente.

Si la determinación del residente de obra no es aceptada por **"El Contratista"**, éste podrá pedir que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo.

Si **"El Contratista"** opta por que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo, ésta versará sobre los mismos aspectos que dieron origen a su reclamo, por lo que no podrá agregar peticiones adicionales, supletorias o complementarias, subsanar defectos, hacer correcciones o sustituciones al reclamo original.

El procedimiento de discrepancia de carácter técnico o administrativo se llevará a cabo de la siguiente manera:

"El Contratista" deberá presentarla por escrito ante **"La Secretaría"**, con copia al residente de obra, indicando los temas en discrepancia, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que **"El Contratista"** hubiere recibido la determinación final del residente de obra, respecto de la resolución del reclamo.

La solicitud que al respecto haga **"El Contratista"** deberá indicar que se trata de una discrepancia de carácter técnico o administrativo sujeta a resolución y contendrá como mínimo:

a) Descripción pormenorizada de los hechos en discrepancia, relacionándolos en forma específica con la documentación que los compruebe;

b) Indicación clara y precisa de sus pretensiones, expresando los argumentos y las disposiciones contractuales y legales que fundamenten su reclamo.

c) Documentación comprobatoria de los hechos sobre los que verse la discrepancia, debidamente ordenada e identificada con número de anexo.

"La Secretaría" podrá resolver por sí misma la discrepancia de carácter técnico o administrativo que haya sido hecha valer por "El Contratista", o delegar dicha facultad al área que considere pertinente, en cuyo caso comunicará a "El Contratista" el nombre del área designada, marcando copia al residente de obra.

"La Secretaría", o en su caso, el área designada, verificará que la discrepancia haya sido presentada en tiempo y forma; en caso contrario la desechará. Si la discrepancia no es desecheda, "La Secretaría", o en su caso, el área designada, comunicará por escrito a "El Contratista", el inicio del procedimiento de discrepancia, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar todo documento o alegato que considere necesario y que no hubiera presentado junto con su solicitud "La Secretaría", o en su caso, el área designada procederá a analizar y estudiar el tema en discrepancia y citará por escrito a "El Contratista", dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir de la presentación de la discrepancia, para iniciar las aclaraciones.

Durante las aclaraciones, "Las Partes" se reunirán tantas veces como sea necesario y el área asignada deberá comunicar su resolución a "El Contratista", dentro de los 30 días naturales siguientes a su inicio.

Si "El Contratista", acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, "La Secretaría", o en su caso, el área designada lo hará del conocimiento del residente de obra, quien emitirá la orden de cambio que corresponda y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio respectivo, concluyendo así el procedimiento para la resolución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo con efectos jurídicos concernientes a "Las Partes".

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN.- En su caso, una vez agotado el procedimiento establecido en la cláusula denominada RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS, o bien, respecto de asuntos que no constituyan una discrepancia de carácter técnico o administrativo conforme lo establecido en dicha cláusula, "Las Partes" podrán presentar ante la Contraloría solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

En el supuesto de que "Las Partes" lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante la instancia respectiva.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. "Las Partes" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el municipio de Guadalajara, Jalisco, el día **08 de marzo de 2021**.

POR "LA SECRETARÍA"



**Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública**

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

C. [REDACTED] ³
[REDACTED] ¹

REPRESENTANTE LEGAL
PROCESOS DE INGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA

LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Contratación-